

AUTO No. 03743

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018 en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de Abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría a través de la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre de 2007, otorgó a la sociedad **CDA RUEDE SEGURO LTDA**, identificada con NIT. N°. 900.170.215-1, una certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del centro de diagnóstico automotor **Clase B**, en el establecimiento ubicado en la Calle 13 No. 43 - 02 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31558.
- Opacímetro: Marca BEAR- INSPECTOR GAS, serie No. 5902.

La anterior Resolución fue notificada personalmente el día 20 de diciembre de 2007, al señor **RICARDO LEON ZARAMA CONCHA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.974.738, quedando debidamente ejecutoriado el día 28 de diciembre de 2007 y publicada en el Boletín Legal de esta Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución No. 1502 del 19 de junio de 2008, se certificó a la sociedad **CDA RUEDE SEGURO LTDA** identificada con NIT. N°. 900.170.215-1, para operar el siguiente equipo:

Línea para revisión de motocicletas:

AUTO No. 03743

- Equipo analizador de gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31543.

La anterior resolución fue notificada personalmente el día 24 de junio de 2008, al señor **RICARDO LEON ZARAMA CONCHA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.974.738, en calidad de Representante Legal de la Sociedad, quedando debidamente ejecutoriado el día 02 de julio de 2008 y publicada en el Boletín Legal de esta Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución 01201 de 02 de agosto de 2013, se aclaró que la Resolución 1502 de 19 de junio de 2008 hace parte integral de la Resolución 4060 de 19 de diciembre de 2007, además se incluyó Un (1) equipo a las certificaciones anteriormente relacionadas:

Línea de livianos

- Equipo analizador de Gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31558.
- Opacímetro Marca BEAR – INSPECTOR GAS serie. No. 5902.

Línea de motos

- Equipo analizador de Gases motos (2-T), Marca BEAR. Número 416-00505, serie No. A8J31878. Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.
- Equipo analizador de Gases motos (4-T) Marca HORIBA BEAR, modelo 416-00505, serie No. A7K 31543, Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.

La anterior resolución fue notificada personalmente el día 05 de agosto de 2013, al señor **MARIO ROBAYO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.339.241, en calidad de Representante Legal de la Sociedad, quedando debidamente ejecutoriado el día 23 de agosto de 2013.

Posteriormente mediante Resolución 00257 del 07 de febrero de 2017, se modificó la Resolución 4060 de 19 de diciembre de 2007, modificada por la Resolución No. 1502 del 19 de junio de 2008, modificada y aclarada a su vez por la Resolución 01201 de 02 de agosto de 2013, en el sentido de certificar un equipo analizador de gases de contingencia mediante el empleo del Software de aplicación CARTEK STATION VERSIÓN 1.20.1 proveedor CARTEK, en los siguientes equipos:

Línea de livianos:

AUTO No. 03743

- **Equipo analizador de Gases:** Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31558.
- **Opacómetro Marca:** BEAR – INSPECTOR GAS serie No. 5902.

Línea de motos:

- **Equipo analizador de Gases motos (2-T),** Marca BEAR. Número 416-00505, serie No. A8J31878. Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.
- **Equipo analizador de Gases motos (4-T)** Marca HORIBA BEAR, modelo 416-00505, serie No. A7K31543, Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.

Equipo de contingencia:

- **Equipo analizador de gases OTTO de contingencia,** Marca: KODIAK, Serie: A5A32541, Marca BANCO: HORIBA, Serie BANCO: A5A32541, Software: CARTEK STATION, Versión 1.20.1 Proveedor del Software: CARTEK, Valor del PEF 0.516.

La anterior resolución fue notificada personalmente el día 28 de febrero de 2017, al señor **JADER ARLEY LOPEZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.220.562, en calidad de autorizado del Representante Legal de la Sociedad, quedando debidamente ejecutoriado el día 15 de marzo de 2017 y publicado en el Boletín Legal de esta Entidad el día 09 de septiembre de 2017.

Que mediante los Radicados Nos. 2018ER54103 del 15 de marzo, 2018ER61919 del 26 de marzo y 2018ER210583 del 07 de septiembre de 2018, la sociedad **CDA RUEDE SEGURO S.A.S**, identificada con NIT. 900.170.215-1, solicitó ante esta Secretaría la modificación del Analizador de gases (2-T) Marca BEAR-serie A8J31878, Software y proveedor de software Cartek Station, el cual estaba habilitado para el servicio de medición (motos 2 Tiempos) y a partir de esta solicitud se pretende la habilitación del mencionado equipo para la medición de (motos 4 Tiempos).

Conforme a lo anterior, se allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.
- Recibo de pago No. 4030233 del 26 de marzo de 2018, por un valor de seiscientos sesenta y dos mil veinticuatro pesos (\$662.024.00) M/cte. con su respectivo formato de autoliquidación.

Página 3 de 10

AUTO No. 03743

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada Sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. el 14 de marzo de 2018.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Listado del equipo analizador indicando marca, modelo, y aspectos Técnicos.
- Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas 5385, 5375, 5365, 4983 y 4231.
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Manual del equipo.
- Certificación del software.

Posteriormente, la Sociedad objeto de la presente mediante radicado No. 2018ER54096 del 15 de marzo de 2018 y radicado No. 2018ER169174 del 23 de julio del mismo año, informa se realizó cambio en la versión del software Cartek Station de motos, ciclo otto y opacidad, y actualmente opera la versión 1.25.0.3.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: *"...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario,..."*, de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

AUTO No. 03743

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

"Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

"Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.*
- 2.- Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.*
- 3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.*
- 4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.*

AUTO No. 03743

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”.

Que el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: “Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente-Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito. -acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e



AUTO No. 03743

	independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la sociedad **CDA RUEDE SEGURO S.A.S**, identificada con NIT. 900.170.215-1, ubicada en la Calle 13 No. 43-02 de la Localidad Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de la versión de software indicada por la Sociedad y modificar el Analizador de gases (2-T) Marca BEAR-serie A8J31878, Software y proveedor de software Cartek Station para ser utilizado para la medición de cuatro (4) tiempos.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

AUTO No. 03743

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *"Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección"*.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado por la sociedad **CDA RUEDE SEGURO S.A.S.** identificada con NIT. 900.170.215-1, representada legalmente por el señor **MARIO ROBAYO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.339.241, propietaria del Centro de Diagnóstico Automotriz ubicado en la Calle 13 No. 43 - 02 de la Localidad Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de la versión de software Cartek Station de motos, ciclo otto y opacidad que actualmente opera con la versión 1.25.0.3. y modificar la destinación de un analizador de gases (2T) para ser utilizado para la medición de motos Cuatro 4 tiempos, el cual corresponde al siguiente:

- Analizador de gases (2-T) Marca BEAR-serie A8J31878, Software y proveedor de software Cartek Station.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotriz ubicado en la Calle 13 No. 43 - 02 de la Localidad Puente Aranda de esta ciudad, a efecto de determinar si la versión de software solicitada y el equipo de medición antes relacionado cumple con

Página 8 de 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03743

las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3768 de 2013.

PARAGRAFO. – De conformidad con el número de equipos solicitados por la Sociedad en comento, se establece como término máximo un (1) día para realizar la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad **CDA RUEDE SEGURO S.A.S.** identificada con NIT. 900.170.215-1, a través de su representante legal el señor **MARIO ROBAYO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.339.241, o quien haga sus veces, en la Calle 13 No. 43 - 02 de la Localidad Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2018

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SCAAV-F.M

Expediente:SDA-16-2007-2794 (4T)

Elaboró:

YHON ALEXANDER JORDAN
GUAYABAN

C.C: 1022978300 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20181053 DE 2018
FECHA
EJECUCION:

20/11/2018

Revisó:

Página 9 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03743

DIANA CAROLINA CORONADO
PACHON

C.C: 53008076 T.P: N/A

CONTRATO 20180234 DE 2018 FECHA EJECUCION: 20/11/2018

Aprobó:
Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 28/11/2018

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los 23 **MAY** 2019 29 días del mes de Mayo del año (2019), se notifica personalmente a John Fredy Flores Bohquez Autonómico en su calidad de Autonómico al señor/a Autonómico

Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 11.510.873 de Mosquera T.P. No. _____ del C.S.J.

Se le informó que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: John Fredy Flores Bohquez
 Dirección: Calle 13 pa 43.02
 Teléfono(s): 7450298
 Hora: 10:40 AM

QUIEN NOTIFICA: Johana Luna

Bogotá, D.C. 27 de mayo de 2019

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE
E. S. D.

TIPO DE ACTUACIÓN: NOTIFICACIÓN AUTORIZACION
EXPEDIENTE: AUTO No. 01526 de 2019.



MARIO ANDRÉS ROBAYO BERNAL mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.187.251 de Bogotá, obrando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CDA RUEDE SEGURO SAS. Nit :900.170.215-1**, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero **AUTORIZACION** al Sr. **JOHN FREDY FLOREZ BOHORQUEZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11510893 de Mosquera, para que, en mi nombre y representación, se notifique del **AUTO 01526 de 2019**.

AUTORIZO:

MARIO ANDRÉS ROBAYO BERNAL
C.C. No. 1.010.187.251

AUTORIZADO:

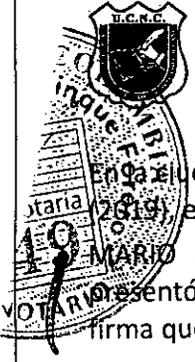
JOHN FREDY FLOREZ BOHORQUEZ
C.C. 11510893

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



31672

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019) en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIO ANDRES ROBAYO BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1010187251, presentó el documento dirigido a SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



862mlswdth10
27/05/2019 - 12:15:58:776



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jorge García
C.C. 19.328.300



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 862mlswdth10



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.187.251

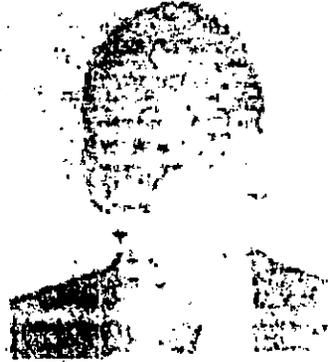
ROBAYO BERNAL

APELLIDOS

MARIO ANDRES

NOMBRES

Mario Robayo



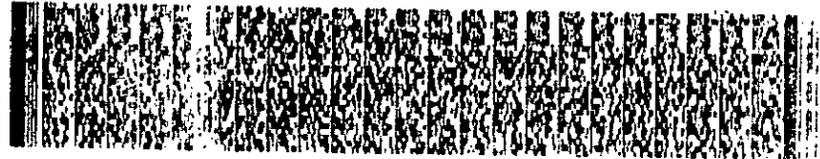
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
18-DIC-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-000-31 M-1010187251-200810*1 0004227425A 1 2359603.3



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01914123174779

9 de mayo de 2019 Hora 10:37:51

1019141231

Página: 1 de 1

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CDA RUEDE SEGURO S.A.S
N.I.T. : 900170215-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01734192 del 31 de agosto de 2007

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,252,679,911
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 13 No. 43 02
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: vivianacarvajal@diagnostiva.com

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CL 13 No. 43 02
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001851 de Notaría 43 De Bogotá D.C. del 29 de agosto de 2007, inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el número 01154775 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada C D A RUEDE SEGURO LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 28 de Junta de Socios del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 26 de octubre de 2017 bajo el número 02270809 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: c d a rueda seguro ltda por el de: cda rueda seguro s.a.s.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 28 de la Junta de Socios, del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 26 de octubre de 2017, bajo el número 02270809, del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CDA RUEDE SEGURO S.A.S

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2694	2011/11/01	Notaría 49	2011/11/10	01526807
90	2013/01/15	Notaría 5	2013/02/25	01708838
90	2013/01/15	Notaría 5	2013/02/25	01708840
90	2013/01/15	Notaría 5	2013/02/25	01708842
2337	2013/10/04	Notaría 77	2013/10/15	01773300
23	2017/09/25	Junta de Socios	2017/10/26	02270809
29	2018/01/09	Asamblea de Accionist	2018/01/15	02292902

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duracion es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto las siguientes actividades comerciales: A) Centro de diagnóstico automotor, para la revision técnico mecánica y de los gases de los vehiculos automotores. B) Actuar como representante de compañía de seguros para comercializar toda clase de seguros, específicamente en el ramo de SOAT. C) En desarrollo de su objeto social podrá: 1) Vender, adquirir, enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos, arrendarlos, hipotecarlos, administrarlos y venderlos. 2) Adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables o cualquier efecto de comercio y aceptarlos en pago. 3) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios y cederlos a cualquier titulo 4) Promover, formar, financiar o constituir empresas o sociedades que tengan objeto igual o complementario a esta compañía. 5) Adquirir enajenar a cualquier titulo intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01914123174779

9 de mayo de 2019 Hora 10:37:51

1019141231 Página: 2 de 3

* * * * *

directamente con su objeto. 6) Realizar importaciones o exportaciones de cualquier clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social. 7) Ejercer la representación de firmas comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras que se dediquen a la prestación de servicios relacionados con el objeto social principal y la prestación de servicios inherentes a esta disciplina. 8) Abrir establecimientos de comercio, oficinas, sucursales o agencias. 9) Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de lograr de ellas o para ellas alguna de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía. 10) Celebrar o ejecutar en general, todos los actos y contratos, preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo del objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
7120 (Ensayos Y Análisis Técnicos)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del gerente, quien contare con un suplente, denominado primer suplente del gerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 9 de enero de 2018, inscrita el 15 de enero de 2018 bajo el número 02292901 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
ROBAYO QUINTERO MARIO	C.C. 000000019839241
SULENTE DEL GERENTE	
ROBAYO BERNAL MARIO ANDRES	C.C. 000001010187251

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad estará representada legalmente ante terceros por el gerente. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) Administrar la razón social; b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la asamblea general de accionistas; c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la asamblea general de accionistas; d) Presentar un informe de su gestión a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Nombrar los, arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la asamblea general de accionistas; y g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente y sus suplentes tendrán las siguientes limitaciones: A. No podran vender activos de la empresa, sin autorización expresa de la asamblea general de accionistas. B. No podran adquirir préstamos con terceros, incluido el sector financiero sin autorización expresa de la asamblea general de accionistas. C. No podra ser fiador avalista de ninguna persona natural o jurídica sin la autorización expresa de la asamblea general de accionistas. D. En cuanto a la cuantía: El gerente y su primer suplente podra contratar hasta la suma de 100 salarios minimos mensuales vigentes, sin autorización previa y expresa de la asamblea general de accionistas. El segundo suplente podra contratar hasta la suma de 25 salarios minimos mensuales vigentes, sin autorización previa y expresa de asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 30 de Accionista Único del 9 de enero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el número 02440125 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BEST FINANCIAL S.A.S.	N.I.T. 000008300879162



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01914123174779

9 de mayo de 2019 Hora 10:37:51

1019141231 Pagina: 3 de 3

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1º de mayo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el número 019141231 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CARRILLO GIPALDO OSCAR MAURICIO	C.C. 900000079389104

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: CDA RUEDE SEGURO LTDA
 Matrícula No: 02501956 del 22 de septiembre de 2014
 Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CL 13 NO. 43 02
 Teléfono: 2692299
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: VIVIANACARVAJAL@DIAGNOSTIYA.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 942 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 1 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos interiores a Bogotá SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales 4-757 en el primer año de constitución de su empresa, de 15 en el

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,900

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 507 de 1996.

Firma electrónica de conformidad con el Decreto 2100 de 1996 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
		CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
		Código: PM04-PR49-F1	Versión: 12

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA _____
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE _____

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Auto N° 03743
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: _____
3. TERCERO: CDA Rueda Seguro Ltda.
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 900-170-215-1.
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29-Mayo-2019
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
 - PERSONAL
 - AVISO _____
 - PUBLICACIÓN DE AVISO _____
 - EDICTO _____
 - CONDUCTA CONCLUYENTE _____
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 30 Mayo. 2019

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Norido Lorena Luna
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1.010.174.824
3. No DE CONTRATO: SDA-CPS.-20190808

FIRMA: Lorena Luna

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado No. 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019